

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de los padrones correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2024. BOP-2024-1630

Extracto de la convocatoria de 2 ayudas de estudio a la movilidad internacional en el marco del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Universidad de Granada para el curso 2023-2024. BOP-2024-1873

Aprobación de criterios generales para la asignación del complemento de productividad para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2024-1879

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Padrones y recibos por los conceptos de Precio público por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, marzo 2024. BOP-2024-1637

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública del Padrón, emisión de remesa y puesta al cobro de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2024. BOP-2024-1631

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Arbitrios, Tasas y Precios públicos del Ayuntamiento de Castellar, correspondientes al año 2024. BOP-2024-1628

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación de los padrones fiscales de suministro de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024. BOP-2024-1885

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados. BOP-2024-1886

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación de la Modificación del Precio público por la prestación del servicio de alojamiento en el Albergue municipal. BOP-2024-1645

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y uso de armas calificadas en la cuarta categoría del Reglamento de Armas. BOP-2024-1647

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente a 2023. BOP-2024-1880

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Torreperogil. BOP-2024-1633

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 008/2024 por suplementos de créditos y créditos extraordinarios. BOP-2024-1884

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Convocatoria y bases reguladoras para cubrir una plaza de Interventor/a interino/a mediante el sistema de concurso y formación de una bolsa de empleo. BOP-2024-1868

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2024/1630 *Aprobación de los padrones correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2024.*

Edicto

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante resolución de alcaldía de fecha 18 de abril de 2024, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

Concepto	Nº cargo	Importe cargo €	Fecha vencimiento voluntaria
Ayuda a Domicilio marzo 2024	C.- 150/2024	3.667,34 €	28/06/2024

II.- Recursos:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de ingreso:

- 1.- En la oficina municipal de atención a la ciudadanía, mediante tarjeta de crédito/débito.
- 2.- a través del banco Bilbao Vizcaya argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario.

- El propio de la entidad colaboradora.
- El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 18 de abril de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2024/1873 *Extracto de la convocatoria de 2 ayudas de estudio a la movilidad internacional en el marco del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Universidad de Granada para el curso 2023-2024.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 758388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758388>)

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan por la presente resolución dos ayudas de estudios a la movilidad internacional en el marco del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Universidad de Granada para el curso 2023-2024. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito 710 32602 48100 Premios, becas y pensiones de estudio e investigación, RC nº 220229000004 de importe 1.200,00 € de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Cuantía total partida: 1.200,00 €

Cuantía por ayuda: 600,00 €

Régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Enseñanzas comprendidas.

Para el curso académico 2023-2024 y, con cargo a los créditos mencionados anteriormente se convocan dos becas para las siguientes enseñanzas:

1.- Enseñanza universitaria conducente a títulos oficiales de grado de la Universidad de Granada.

Artículo 4. Requisitos para obtener ayudas.

Podrán ser beneficiarios de beca los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estén empadronados en la ciudad de Andújar (antes de la fecha de la convocatoria).
- 2.- Estén matriculados en la Universidad de Granada.
- 3.- Estén en posesión de la Credencial de Becario/a de la convocatoria Movilidad Internacional de estudiantes de grado UGR 2023/2024.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las becas reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, salvo que las deudas estuviesen aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, en cuyo caso se considerará que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Haber recibido la sanción, mediante resolución firme, de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización del curso 2023/2024. Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y por tratarse de becas a personas físicas en periodo de formación, se exceptúa a las personas solicitantes del resto de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo que no tendrán que acreditar que se hayan al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, quedarán exceptuadas de acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía, dentro de los límites de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 5. Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán en concurrencia competitiva, atendiendo por orden de prioridad a quienes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria General de Becas del Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de empate, el orden quedará establecido por la renta de la unidad familiar, de menor a mayor.

Se valorará la situación económica y la nota media de su expediente académico. Este criterio será valorado de 0-10 puntos.

A los efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, se

aplicarán los criterios que sobre renta se fijan en el Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero de 2023 (BOE nº 45 de 22 de febrero de 2023), por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar.

Artículo 6. Control de la administración.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o la modificación o revocación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Andújar podrán denegar la beca o proceder a su revocación en el supuesto de que, por vía de muestreo, detecten la existencia de unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente están por debajo de su nivel de gastos si no acreditan los medios de vida con que cuentan.

Artículo 7. Justificación previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por esta resolución no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

A estos efectos, los órganos colegiados de selección de becarios verificarán la concurrencia en el solicitante de los requisitos generales establecidos en esta resolución. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar verificará, sobre la base de la información facilitada por las correspondientes administraciones públicas, que el solicitante cumple los requisitos académicos y económicos requeridos.

Las becas convocadas por esta Resolución son compatibles con cualquier otro beneficio establecido en el marco de la convocatoria de Ayudas Erasmus +, y ayudas propias que pueda ofrecer la Universidad de Granada para la internacionalización y movilidad de sus estudiantes.

Artículo 8. Control sobre el cumplimiento de la beca.

Finalizado el curso 2023-2024, la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar comprobará que los mencionados estudiantes han destinado la beca para la

finalidad para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que los estudiantes universitarios superen el 50% de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria para el curso 2023/2024. En caso contrario, procederá al reintegro de la beca.

Además, se entenderá que no se ha destinado la beca a la finalidad para la que fue concedida, en los siguientes supuestos:

- Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
- Abandono de los estudios conducentes a la movilidad internacional, abandono de hecho del centro antes del final del curso 2023-2024

Artículo 9. *Reintegro.*

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concorra alguna causa de reintegro, las administraciones correspondientes y/o la universidad notificarán al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la/s beca/s adjudicada/s, los órganos a que se refiere el párrafo anterior acordarán la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. De lo contrario, se conducirá el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 10. *Reglas de procedimiento.*

Plazo de solicitud:

10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar de Presentación:

- Modelo: Instancia general adjuntando fichero con la documentación que corresponda.
- Telemáticamente, <https://sede.andujar.es>, en la Oficina de Atención al Ciudadano, dirigido a la Concejalía de Educación.
- Presencialmente, previa solicitud de cita a la Oficina de Atención al Ciudadano través de sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es> o llamando al 953508200, cita previa.

Documentación para entregar:

- Solicitud (instancia general) con los datos de identificación de la persona solicitante y en su caso, de quien la represente. Se deberá especificar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. Asimismo, deberá reflejar el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Administraciones y de la propia Universidad de Granada toda la información o documentación acreditativa exigida. En el caso de no prestar el consentimiento en el trámite de audiencia, la persona solicitante estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- Fotocopia del DNI solicitante.
- Certificado de Empadronamiento. <https://sede.andujar.es>
- Certificado de titularidad bancaria de cuenta del solicitante.
- Certificado resumen de la Declaración anual del IRPF 2022 que corresponda a la unidad familiar (individual o conjunta) o certificado negativo en el caso de no haber presentado declaración de la renta.
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>
- Certificado oficial de notas de estudios de grado universitario.
- Credencial de Becario/a de la convocatoria Movilidad Internacional de estudiantes de grado UGR 2023/2024.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Órganos de selección:

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión formada por:

- Concejala delegada de Educación
- Técnica de la Concejalía de Educación
- Técnico Asesor Jurídico
- Técnico de Administración General
- Secretaria, Administrativa de la Concejalía de Educación

De cada reunión se levantará acta por la Secretaria de la Comisión.

Notificación y publicación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, en particular, los actos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Andújar, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Según el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración de la Junta de Andalucía para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por

la persona para comunicarse con la Administración de la Junta de Andalucía podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, y en consonancia con lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley 39/2015, las notificaciones que deban efectuarse personalmente se practicarán, preferentemente, por medios electrónicos.

Propuesta provisional de resolución:

Una vez realizada la evaluación previa, atendiendo a la propuesta de la Comisión, se dictará propuesta provisional de resolución en el que se incluirá una relación ordenada según la puntuación obtenida por las personas que resulten beneficiarias provisionales y suplentes provisionales, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que todas ellas puedan:

- Alegar lo que estimen conveniente, en los términos que prevé el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Presentar los documentos que no hayan sido presentados previamente o los hubieran presentado de forma defectuosa o incompleta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- Comunicar su aceptación de la beca propuesta.

La falta de presentación en plazo de los documentos de acreditación requisitos necesarios supone el desistimiento solicitud.

Subsanación de las solicitudes:

En el caso de que existan solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos o en cuya documentación se detecte alguna deficiencia, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar publicará un listado de las solicitudes que deben ser subsanadas, dando un plazo de 10 días para que las personas interesadas procedan a la subsanación o a la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante resolución por la que se declara el desistimiento y la no admisión en los casos en que proceda. No obstante, lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ampliarse hasta cinco días hábiles más, a petición de la persona solicitante o a iniciativa del órgano instructor, cuando la aportación de los documentos requeridos exija cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan personas interesadas residentes fuera de España.

Tanto la documentación como las alegaciones se podrán presentar a través de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (telemática o presencialmente).

Propuesta definitiva de resolución:

A la vista de la documentación presentada por las personas beneficiarias provisionales y suplentes y de la comprobación documental de los requisitos mínimos y méritos alegados, así como de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se podrá alterar el orden de las personas beneficiarias.

Se dictará propuesta definitiva de resolución, incluyendo una relación de las personas

beneficiarias provisionales ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios antes mencionados y añadiendo una lista de personas beneficiarias suplentes provisionales para cubrir renuncias, bajas, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones. La propuesta definitiva de resolución no podrá superar la cuantía total del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Resolución de concesión:

La adjudicación a las personas beneficiarias y la determinación del orden de prelación de las personas beneficiarias suplentes se formalizará mediante Resolución de Alcaldía, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La publicación sustituye a la notificación personal.

La resolución de concesión de subvención pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Aceptación de la beca:

En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las personas beneficiarias y los suplentes deberán:

- Aceptar la beca y cuantas obligaciones se deriven de la presente.
- Renunciar expresamente.

Renuncia e incidencia:

La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiar, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Concejalía de Educación, con al menos 7 días de antelación a la fecha en la que desee hacerla efectiva.

La dotación económica quedará disponible para su cobertura para la persona beneficiaria suplente, en riguroso orden de prelación.

Datos de carácter personal:

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los aportados sean tratados por el Excmo. Ayuntamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda.

Andújar, 2 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2024/1879 *Aprobación de criterios generales para la asignación del complemento de productividad para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2024, en su punto quinto se procedió a la derogación de los criterios provisionales para la asignación del complemento de productividad, que fueron aprobados en sesión plenaria, el día 28 de septiembre de 2023, y que en su punto quinto, se procedió a la aprobación de criterios generales relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Dichos criterios y el certificado plenario se encuentran expuestos en el portal de transparencia de la Corporación “información sobre el personal municipal”.

Contra el presente acuerdo plenario, se podrá interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado.

2. Recurso contencioso-administrativo.

- Si opta por no interponer recurso potestativo de reposición: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

- Si opta por interponer recurso potestativo de reposición: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta

(art. 8.1.a y 46 de la ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

Andújar, 2 de mayo de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2024/1637 *Padrones y recibos por los conceptos de Precio público por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, marzo 2024.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, marzo 2024, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 17 de junio de 2024, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 18 de abril de 2024.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2024/1631 *Exposición pública del Padrón, emisión de remesa y puesta al cobro de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2024.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de Ayuda a Domicilio, febrero 2024, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 18 de abril de 2024 al 17 de junio de 2024, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 18 de abril de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2024/1628 *Aprobación del Padrón de Arbitrios, Tasas y Precios públicos del Ayuntamiento de Castellar, correspondientes al año 2024.*

Anuncio

Don José Mena Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2024, se han aprobado las listas cobratorias del concepto de Arbitrios, Tasas y Precios públicos correspondientes al año 2024.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2024 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de Unicaja, Santander, BBVA, Caixabank, Caja Rural de Jaén, Cajamar Y Cajasur. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.
2. Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsgt.dipujaen.es> o a través de la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.
3. Por Giro Postal de Correos.
4. Con tarjeta en las oficinas del SPGR.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y

de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Castellar, 17 de abril de 2024.- El Alcalde, JOSÉ MENA MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2024/1885 *Aprobación de los padrones fiscales de suministro de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024.*

Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del mismo por la prestación de los siguientes servicios y periodos:

- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, Urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, Urbanización Jardines de La Yuca.
- Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, Urbanización Altos del Puente Nuevo.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, Urbanización Las Cumbres.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, La Guardia de Jaén, casco urbano.

A efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho Padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y/o las liquidaciones contenidas en este

podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo desde el 10 de mayo al 10 de julio de 2024.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% de interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

La Guardia de Jaén, 2 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2024/1886 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados.*

Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo del Pleno Municipal de aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados; el acuerdo provisional, publicado en el BOP de Jaén, núm. 53 de 15/03/2024, ha de entenderse definitivamente aprobado, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, advirtiendo que contra el citado acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, EL TRANSPORTE Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS

Preámbulo

El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1. Establecimiento.

En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en este municipio. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto y Presupuesto de hecho.

2.1. Objeto. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios y actividades de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados. La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.

2.2. Presupuesto de Hecho. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2.2.1. En el servicio gravado se comprenden:

- a) La recogida de los residuos domésticos y asimilados
- b) La vigilancia de la misma.
- c) Las campañas de concienciación y comunicación.
- d) El transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.
- e) El mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos.
- e) Los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

2.2.2. Se consideran residuos domésticos los siguientes:

- a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

c) Residuos de aceites de cocina usados.

d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

e) Residuos textiles.

f) Residuos de pilas y acumuladores.

g) Residuos de muebles, enseres y colchones.

h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.

j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.

k) Animales domésticos muertos.

l) Vehículos abandonados.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza, estén o no ocupados por su propietario.

2. Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.

3. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al trimestre siguiente a aquel en el que se produce la transmisión y su toma de razón fehaciente por el ayuntamiento.

4. Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto al trimestre siguiente a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5. Tarifas.

La cuantía de la tarifa consistirá en una cantidad fija bimensual, por vivienda y unidad de local, que se determinará en función del tipo de uso del inmueble:

- a) Vivienda en casco urbano: 9,25 €/mes
- b) Vivienda en zona residencial: 13,48 €/mes
- c) Locales comerciales y despachos profesionales: 19,04 €/mes
- d) Bares, cafeterías, restaurantes y pubs con aforo hasta 100 personas: 19,85 €/mes
- e) Bares, cafeterías, restaurantes y pubs con aforo de más de 100 personas: 55,54 €/mes
- f) Pequeñas industrias: 47,60 €/mes

Artículo 6. Devengo y liquidación.

1. La exacción se origina, dando lugar al nacimiento de la obligación, desde la fecha en que se inicie, o se solicite, la prestación del servicio, siempre que éste estuviera implantado y en funcionamiento en la zona o sector donde se encuentre el inmueble o actividad sujetos a la prestación.

2. La liquidación de la exacción se realizará mediante padrones o listas cobratorias (bimestrales o anuales) y su gestión y recaudación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro, lo sustituya.

3. Cuando el devengo de la exacción se produjese con posterioridad al primer día de cada período de liquidación, la tarifa se prorrateará proporcionalmente a los días de prestación efectiva del servicio y la liquidación se practicará y notificará de forma individualizada, por la administración.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.

1. Solicitada, o acordada de oficio, la prestación del servicio, se determinará el importe de la tarifa aplicable y se practicará una primera liquidación que será notificada al interesado para que proceda a su abono mediante ingreso directo.

2. La Administración municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella.

Artículo 9. Recursos y Vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Artículo 10. Impuesto sobre el valor añadido.

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por los distintos servicios de recogida de residuos, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia del censo o padrón contributivo.

En tanto no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente y a la aprobación del que pudiera sustituirlo, el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de esta Prestación Patrimonial será el existente para la gestión y recaudación de la tasa por recogida de basuras vigente hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, 2 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2024/1645 *Aprobación de la Modificación del Precio público por la prestación del servicio de alojamiento en el Albergue municipal.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación expresa del Pleno corporativo en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023, en reunión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del Precio público por la prestación del servicio por el alojamiento en el Albergue municipal de Orcera; quedando establecido el artículo 2 de su correspondiente Ordenanza fiscal en los siguientes términos:

“Artículo 2º. Tarifa. Uno. Se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Los precios públicos serán los siguientes:

- Pensión completa. 38,00 € por persona y día.
- Estancias:
 - De 1 a 14 huéspedes. Por persona:
 - Adulto: 25,00 €/día en temporada alta y 20,00 €/día resto del año.
 - Infantil (de 5 a 12 años): 12,00 €. /día, en todos los casos.
 - Grupos (de 15 a 50 personas). Adulto: 20,00 €/persona y día en temporada alta y 16,00 €/día resto del año. Infantil (5-12 años): 12,00 €/persona y día, en todos los casos.
 - Grupos de más de 50 personas: 18,00 €/persona y día en temporada alta y 14,00 €/día resto del año. Infantil (5-12 años): 12,00 €/persona y día, en todos los casos.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considera temporada alta los meses de mayo a agosto, ambos incluidos; así como los puentes que se declaren entre días festivos.

- Desayunos: 3,00 €/persona y día. en todos los casos. Los desayunos sólo se servirán para grupos mayores de 15 personas.

El precio público por las estancias, incluye ropa de cama y toallas.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con

sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Orcera, 17 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2024/1647 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y uso de armas calificadas en la cuarta categoría del Reglamento de Armas.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y uso de armas calificadas en la cuarta categoría del Reglamento de Armas, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>] .

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Orcera, 17 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2024/1880 *Aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente a 2023.*

Anuncio

Don Ramón Coloma Gonzalez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

“En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del 2023, aprobada por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 30 de abril del 2024, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, 2 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2024/1633 *Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Torreperogil.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 04/04/2024, ha acordado aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Torreperogil.

Tanto el Plan como el acuerdo de su aprobación provisional fueron sometidos a información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 156 de 10/08/2023 y Tablón de anuncios de la sede electrónica durante el plazo de un mes para la presentación de sugerencias o alegaciones, habiéndose también enviado comunicación a los interesados, no habiéndose presentado durante dicho plazo, alegaciones o sugerencias al referido Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 18 de abril de 2024.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/1884 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 008/2024 por suplementos de créditos y créditos extraordinarios.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 008/2024 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Resumen por capítulos:

- Suplemento de crédito. Estado de gastos:

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo VI	Inversiones reales	6.000,00
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	119.785,34
Total		125.785,34

Financiación: bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Capítulo Ingresos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo VI	Inversiones reales	125.785,34
Total		125.785,34

- Créditos extraordinarios. Estado de gastos:

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo VI	Inversiones reales	43.000,00
Total		43.000,00

Financiación: bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Capítulo Ingresos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo VI	Inversiones reales	43.000,00
Total		43.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 2 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2024/1868 *Convocatoria y bases reguladoras para cubrir una plaza de Interventor/a interino/a mediante el sistema de concurso y formación de una bolsa de empleo.*

Anuncio

BASES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR/A.

Primero. La presente convocatoria tiene por objeto constituir en el Ayuntamiento de Villacarrillo una relación de candidatos o bolsa, de carácter propio, para cubrir el puesto de Interventor/a, categoría de Entrada; destinada ella, a la provisión con carácter interino del citado puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

El sistema de selección es el concurso, ante la imposibilidad de cubrir de forma permanente y/o de forma temporal el puesto de Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, y la necesidad imperiosa y urgente de hacerlo así, dado las vitales funciones que desempeña en cualquier administración local.

Características del puesto de trabajo:

Grupo/Subgrupo	A1
Escala	Habilitado Nacional
Subescala	Intervención-Tesorería
Categoría	Entrada
Denominación	Interventor/a
Nivel de Complemento de Destino	28

Segundo. Por la carestía de medios para la selección que tiene esta administración para ese tipo de puestos y por estar ya seleccionados por un tribunal especializado como es el INAP. Puntuará la experiencia, los méritos autonómicos y la titulación.

Tercero. Las personas aspirantes deberán de presentar los certificados de requisitos y méritos, durante el plazo de presentación de instancias, que será de quince (15) días naturales computados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia de Jaén.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a ciento once euros con noventa y cuatro céntimos (111,94 €), cantidad que será abonada en la cuenta número ES31 0049 2739 2910 1009 1520, del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Cuarto. Se valorarán los siguientes méritos, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 100 puntos:

A. Méritos profesionales. El máximo de puntuación total por este apartado será de 60 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: Certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no computarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completo, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide entre 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como: personal eventual ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

La valoración de los méritos profesionales incluirá los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Servicios efectivos prestados como personal funcionario de la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, desempeñando puestos reservados a esa concreta subescala de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 60 puntos.
- Servicios efectivos prestados como personal funcionario de cualquier otra subescala desempeñando puestos reservados a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 0,3 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.
- Servicios efectivos prestados como personal funcionario del Subgrupo A1 en cualquier administración local, en materias relacionadas con la asesoría legal o funciones de Intervención y Tesorería: a razón de 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 24 puntos.
- Servicios efectivos prestados como personal funcionario del Subgrupo A1 en cualquier administración autonómica o estatal o como personal laboral con categoría similar, en

materias relacionadas con la asesoría legal o funciones interventoras en el sector público institucional o en administraciones de EEMM de la UE: a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 12 puntos.

B. Por la superación de pruebas selectivas. La puntuación máxima por todo el apartado alcanzará 30 puntos. La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración. No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

Superación de ejercicios de los procesos selectivos para acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional cuyas convocatorias hayan sido publicadas a partir de la Oferta de Empleo Público de 2014 (incluida) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Intervención-Tesorería:

a. Superación del primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 10 puntos.

b. Superación del segundo ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 20 puntos.

2. Secretaría-Intervención:

a. Superación del primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría-Intervención, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 5 puntos.

b. Superación del segundo ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría-Intervención, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 10 puntos.

c. Posesión de una titulación universitaria de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 20 puntos.

La puntuación es única, con independencia del número de titulaciones que se posean.

La calificación vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de

concurso.

Quinto. Resultados provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán publicados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villacarrillo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Sexto. Resultados definitivos.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso serán expuestos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Único. Se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el apartado a) méritos profesionales. Si continúa el empate, quién haya obtenido más puntos del apartado b), y por último cuyo primer apellido empiece por la letra <<W>> de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 2023).

Séptimo. Funcionamiento de la bolsa.

Con los resultados obtenidos en el concurso se formará una bolsa de interinidad para el llamamiento y nombramiento de funcionarios/as interinos/as del puesto de Interventor/a, cuando no sea posible cubrirla con un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.

Dicha bolsa o lista tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General indicada, con el nombramiento del primer aspirante propuesto, y que haya aceptado el mismo, resultante de este proceso. En defecto de nueva bolsa se podrá prorrogar por un máximo de 4 años.

Formar parte de la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

Todas las personas que superen el proceso de selección son las incluidas en la bolsa para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente y ordenadas según la puntuación obtenida.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo derivado de ésta causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en el puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos inicialmente.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Octavo. La extinción del nombramiento del interino no genera por sí derecho indemnizatorio alguno. Se extinguirá su nombramiento por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 TREBEP, o porque se cubra la misma, aún de forma temporal, por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Noveno. Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúa por una administración pública.

Villacarrillo, 30 de abril de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.